

R-DCP-00032-2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública. San José, a las a las doce horas con cincuenta minutos del trece de junio de dos mil veinticinco **DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN** interpuesta por **KAREN ESTRADA MORA** en apariencia representante legal de **CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P.Z S.A.** en relación con lo resuelto por esta División en la Resolución R-DCP-SICOP-00904-2025 del 27 de mayo de 2025.

RESULTANDO

I.- Mediante la resolución R-DCP-SICOP-00904-2025 de las 17:21 horas del 27 de mayo de 2025, esta División rechazó de plano el recurso de apelación presentado por la empresa **CAPACITACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL VALDESPE S.A.**, confirmando el acto final dictado en la Licitación Mayor N° 2024LY-000002-0002100004 promovida por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA).

II.- La resolución indicada fue notificada a las partes el 27 de mayo de 2025, fijándose como fecha límite para interponer diligencias de adición y aclaración el 30 de mayo de 2025 a las 23:59 horas.

III.- El 6 de junio de 2025, la señora **KAREN ESTRADA MORA** en apariencia representante legal de **CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P.Z S.A.**, por medio del sistema SIGED de esta Contraloría General, presentó escrito identificado bajo el número de ingreso NI-12189-2025, solicitando adición y aclaración de la resolución R-DCP-SICOP-00904-2025.

IV.- La presente resolución se dicta dentro del plazo legal y en su tramitación se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

CONSIDERANDO

I.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LAS DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN INTERPUESTAS. De conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública y 243 de su Reglamento, todo recurso se debe interponer únicamente por el sistema digital unificado, siendo este actualmente el SICOP, lo cual se entiende extendido desde luego, a las

diligencias de adición y aclaración que se presenten contra las resoluciones que resuelvan dichos recursos. De esta manera, cualquier gestión de recursos de impugnación sólo podrá tramitarse mediante el referido sistema, de lo contrario procederá su rechazo. En ese sentido el numeral 244 del Reglamento recién citado dispone como causal de inadmisibilidad la inobservancia de requisitos formales, cuando no se cumplan los aspectos esenciales para la tramitación a través de los medios establecidos al efecto como la no interposición en el sistema digital unificado. Siendo que en la especie, aunado a que la gestión se presenta de manera extemporánea -pues el plazo límite para presentarlas fue el 30 de mayo del 2025- la empresa disconforme presentó las diligencias de adición y aclaración en los sistemas de este órgano contralor, y no en el SICOP como en derecho corresponde, por lo que procede su **rechazo de plano**.

POR TANTO

Con fundamento en los artículos 87, 88 y 91 de la Ley General de Contratación Pública, 243 y 244 de su Reglamento, y lo expuesto en la parte considerativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** las diligencias de adición y aclaración interpuestas por **KAREN ESTRADA MORA** en apariencia representante legal de **CORPORACION ACADEMICA TECNOLOGICA C.R P.Z S.A.** en relación con la resolución R-DCP-SICOP-00904-2025, por haber sido presentadas fuera del sistema digital unificado (SICOP) y una vez vencido el plazo legal. **NOTIFÍQUESE.**

Edgar Herrera Loaiza
Asistente Técnico

David Venegas Rojas
Asistente Técnico a.i

Karen Castro Montero
Asistente Técnica

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

ACA/nr/abb
NI: 12189--2025.
NN: 10974 (DCP-0147)
G: 2025002339-4
Expediente electrónico: CGR-REAP-2025003898